



Municipalidad Distrital Sama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07- 2021-MDS

Sama, 23 de noviembre del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria N°026-2021-MDS de fecha 16 de noviembre de 2021 la que autoriza la creación del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, el Informe N° N°1042-2021-GDES-GM/MDS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Sama** y el informe N°114-2021-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que concluye que se debe aprobar la creación del CIAM y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.



Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Distrital Sama

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Sama, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sama, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Sama, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

Artículo 3.- Finalidades.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son las siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.- El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios.- El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGS, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del **CIAM**.

Artículo 7.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el **CIAM**, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.- El **CIAM**, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del **CIAM**, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.



**Municipalidad Distrital Sama**

Artículo 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Sama, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, mediante informe N°1042-2021-GDES-GM/MDS emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Social leído en la sesión Ordinaria N°026-2021-MDS de fecha 16 de noviembre de 2021 la Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que después de una reunión sostenida con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se concluyó que la Municipalidad está retrasada en cuanto al cumplimiento de metas siendo una de ellas la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor, concluyendo que se requiere con urgencia la aprobación mediante ORDENANZA la creación del Centro Integral del Adulto Mayor, a fin de lograr beneficios para el Adulto Mayor.

Que, mediante Sesión Ordinaria N°026-2021-MDS de fecha 16 de noviembre de 2021, después de revisar el proyecto de ordenanza municipal que se adjuntó al informe N°1042-2021-GDES-GM/MDS y después de revisar el informe de Gerencia de Asesoría Jurídica N°114-2021-GAJ/MDS que concluye que se debe aprobar la creación del CIAM se **APROBO POR UNANIMIDAD** la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM en la Municipalidad Distrital de Sama.

En uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR- CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR- CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley y en el portal institucional Distrital de Sama.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Alcaldía la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Ordenanza Municipal, y a las demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria de alcaldía la notificación de la presente Ordenanza Municipal a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA


CARLOS ALBERTO VICENTE ALFEREZ
ALCALDE DISTRITAL